

Dec. No. 352-02 que autoriza al Ministerio de Juan 3:16, Inc., a fijar domicilio en la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 352-02

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a MINISTERIO DE JUAN 3:16, INC., asociación sin fines de lucro constituida de acuerdo a las leyes de Estados Unidos de América, con domicilio en la 809 SW 5th Avenue, Miami, Florida 33130, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 353-02 que autoriza al Ministerio Evangelístico Misionero Mundial, Inc. y al Instituto de Estudios para la Paz y la Cooperación, Universidad Abierta, a fijar domicilio en la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 353-02

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza al MINISTERIO EVANGELISTICO MISIONERO MUNDIAL, INC., asociación sin fines de lucro constituida de acuerdo a las leyes de Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en 780 Avenida de la Grand Concourse, Apartamento 1-C, Bronx, New York, 10451, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Se autoriza al INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA PAZ Y LA COOPERACION, UNIVERSIDAD ABIERTA, asociación sin fines de lucro constituida de acuerdo a las leyes de España, con domicilio en Bermúdez de Castro No. 14, Entresuelo izq. 33011 Oviedo, España, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 354-02 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 354-02